

Bogotá, 14-11-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20248600917001**

Fecha: 14-11-2024

Señores:

No Registra

ANONIMO@ANONIMO.COM.CO

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta comunicación según Radicado No. 20245341597442 del 16 de septiembre de 2024.

Cordial Saludo,

La Superintendencia de Transporte está revestida con funciones de Promoción y Prevención, a efectos de acompañar a las empresas en el cumplimiento de las normas que regulan el sector¹. Esto, sin perjuicio de las funciones de investigación por las infracciones de la ley, en caso de ser procedente²; lo anterior, fomentando y desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte³.

En consecuencia, le informamos que hemos recibido escrito enunciado en el asunto de la presente comunicación, a través del cual manifiesta:

" (...) la empresa de transporte berlinas del fonce nit 860015624, abusa de los inversionistas, obliga a instalar repuestos nuevos con precios 5 veces mas costosos que en el mercado, la empresa obliga a hacer en sus talleres y adquirir los repuestos en sus talleres 5 veces mas costosos, individuos como el señor jairo cobos obligan a los inversionistas a hacer cosas fuera de lo exigido por el ministerio, obligan y abusan de los inversionistas con amenazas de desvinculación de vehículo, amenazas de no dar despachos, cancelan contratos a los conductores, no renuevan tarjetas de operación todo para quebrar al inversionista, cuando el inversionista no ve otra opción la familia

¹ Decreto 2409 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones", artículo 21.

² Óp. cit. Artículo 22.

³ Óp. cit. Artículo 4.

cobos ofrece comprar el vehículo a un bajo costo, con altas deudas con la empresa debido a costosas reparaciones, amenazan de que no permiten trabajar mas en la empresa porque son dueños de los cupos y las tarjetas de operación, ellos con sus muchas empresas abusan de los inversionistas, arruinan a los inversionistas con los talleres sus altos costos y abusos por parte del señor jairo cobos, quien se encarga de seleccionar detenidamente a sus victimas para inducir a la quiebra, amenazar con no permitir trabajar mas en la empresa y hacer una oferta de compra del vehículo, constantemente son los abusos en la empresa de transporte berlinas del fonce nit 860015624 a sus inversionistas, incluyendo un maltrato a los conductores y empleados (...)".

Una vez analizada la situación con relación a la queja antes descrita, es preciso manifestar que de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 315 de 2013, se tiene:

(...) "Artículo 2.- Revisión y Mantenimiento de los vehículos. Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros serán las responsables de realizar directamente el mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio público vinculados a su parque automotor, a través de un centro especializado y con cargo al propietario del vehículo.

Las intervenciones correctivas que sea necesario realizar al vehículo podrán ser contratadas por el propietario, pero el vehículo no podrá ser despachado sin la validación satisfactoria por parte de la empresa de las reparaciones realizadas (...)." Subrayado fuera de texto.

En igual sentido el Decreto 1079 del 2015 en el artículo 2.2.1.4.8.3. Contrato de vinculación, establece:

(...) "El contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas y las obligaciones de tipo pecuniario. (...)."

De tal manera, una vez analizado el contexto de la comunicación, se observó que esta versa sobre presuntos incumplimientos relacionados con la compra e instalación de repuestos a los vehículos vinculados a la empresa, presuntamente con altos sobrecostos para los inversionistas.

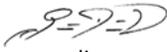
En este sentido, es importante señalar que la Superintendencia de Transporte no está facultada para pronunciarse sobre conflictos de intereses entre particulares, así como tampoco respecto de solicitudes relacionadas con denuncias penales, reconocimiento de perjuicios, y/o modificaciones a la regulación vigente; esto se debe a que la relación entre la empresa y el propietario se deriva de las obligaciones establecidas en el contrato de vinculación, el cual está regido por las normas del derecho privado.

Atentamente,

Angela Paola Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Germán Zamudio 

Revisó: Mary Luz Mantilla 
Ricardo Muñoz Vargas 

[https://supertransporte-](https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/germanzamudio_supertransporte_gov_co/documents/pasajeros por carretera/8/20245341590782, 20245341590792 y 20245341590802 - german - queja contra berlinas.docx)

[my.sharepoint.com/personal/germanzamudio_supertransporte_gov_co/documents/pasajeros por carretera/8/20245341590782, 20245341590792 y 20245341590802 - german - queja contra berlinas.docx](https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/germanzamudio_supertransporte_gov_co/documents/pasajeros por carretera/8/20245341590782, 20245341590792 y 20245341590802 - german - queja contra berlinas.docx)